



Jaén, 30 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 06-2021-MPJ/CBAGR emitido por la Comisión de Desarrollo Ambiental y Gestión de Riegos y Desastres de fecha 26 de noviembre de 2021 que sustenta La "Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén – UGM-MPJ", Formulado por el Área Técnica y Conservación Municipal sustenta la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, El Informe Legal N° 774-2021-MPJ/OAJ, El Informe N°25-2021-MPJ-SSA-RR.NN-ATM/JJVT de fecha 05 de mayo de 2021 El Informe N°236-2021-MPJ/GGDA/LYCM/G de fecha 19 de julio de 2021 El Informe N° 55-2021-MPJ/SGPEMM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, de acuerdo al Art. 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Que, mediante El Informe N°25-2021-MPJ-SSA-RR.NN-ATM/JJVT de fecha 05 de mayo de 2021 emitido por el Área Técnica Municipal emite opinión favorable de la "Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén – UGM-MPJ"

Que, mediante El Informe N°236-2021-MPJ/GGDA/LYCM/G de fecha 19 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental emite opinión favorable de la "Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén – UGM-MPJ".



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante El Informe N° 55-2021-MPJ/SGPEMM de fecha 21 de julio de 2021 emitido por la Subgerencia de Planificación Estratégica y Modernización Municipal, emite opinión favorable de la "Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén - UGM-MPJ"

Que, mediante El Informe Legal N° 774-2021-MPJ/OAJ de fecha 15 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia De Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN LEGAL: que se declare procedente la "Creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén - UGM-MPJ"

Que, mediante El Dictamen N° 06-2021-MPJ/CDAGR D emitido por la Comisión de Desarrollo Ambiental y Gestión de Riegos y Desastres de fecha 26 de noviembre de 2021 dictamina: **QUE RESULTA VIABLE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - UGM-MPJ"**

Que, en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 29 de noviembre de 2021 mediante el Acuerdo N° 042- 2021-CPJ/SE El Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, acuerda: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - UGM-MPJ".

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL ÁMBITO RURAL

Artículo 1.- APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Provincial de Jaén, como órgano desconcentrado, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento y alcantarillado en el ámbito rural.

Artículo 2.- DEFINIR a La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- APROBAR, la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal como Órgano de desconcentrado.

Artículo 4.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando a la Unidad de Gestión Municipal en el Capítulo VII Rubro Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la elaboración de los documentos de gestión para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal como Órgano Desconcentrado.

Artículo 6.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo, Gerencia de Infraestructura Pública, Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales la implementación para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal; en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

SEGUNDA: El funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha su publicación.

TERCERA: Disponer, la publicación en el diario de circulación Regional y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe)

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN

José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE